UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

ESCUELA DE POSGRADO

LA DESPROTECCIÓN FAMILIAR Y EL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE UCAYALI, EN EL AÑO 2020

Tesis para optar el grado académico de

MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO

JUAN BARRERA LOAYZA

Pucallpa, Perú

2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

ESCUELA DE POSGRADO

ANEXO Nº 4

ACTA DE DEFENSA DE TESIS O TRABAJO DE INVESTIGACION PARA OBTENCION DEL GRADO DE MAESTRO O MAESTRO EN CIENCIAS

En la Sala de Grados de la Universidad Nacional de Ucayali siendo las 10:00 a. horas, del día 02 de Junio -2023, ante el **Jurado** de Tesis o trabajo de investigación constituido por:

Dr. Joel Orlando Santillan Tacsta. ..... Presidente

Dr. Jhon Robert Ruiz De la Cruz ..... Secretario

Dra. Freysi Liliana Jeng Villacrez ..... Vocal

El aspirante al **GRADO DE MAESTRO O MAESTRO ENCIENCIAS** en Derecho Constitucional y Administrativo ..... Mención:

.....

Don(ña) Juan Barrera Joayza .....,

Procedió al acto de Defensa:

a. Con la exposición de la tesis o trabajo de investigación, titulada:

"La Desproteccion familiar y el Derecho a la Integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en la Unidad de Proteccion Especial de Ucayali, en el año 2020

b. Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado y público asistente.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación del aspirante a Maestro, teniendo presente los criterios siguientes:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
ESCUELA DE POSGRADO

a) Presentación personal
b) Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y Recomendaciones
c) Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado y público asistente
d) Dicción y dominio de escenario

Así mismo, el Jurado plantea a la tesis o trabajo de investigación **las observaciones** siguientes:

.....ninguno.....
.....
.....
.....
.....

Obteniendo en consecuencia el Maestrista la **Nota** de Dieciséis (16)
Equivalente a Aprobado, por lo que se recomienda .....

(aprobado ó desaprobado)

Los miembros del Jurado, firman el presente **ACTA** en señal de conformidad, en Pucallpa, siendo las 11:00 am horas del 02 de Junio del 2023

PRESIDENTE

SECRETARIO

VOCAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
DIRECCION GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND

Nº V/0141-2023.

La Dirección de Producción Intelectual, hace constar por la presente, que el Informe final de tesis, titulado:
"LA DESPROTECCIÓN FAMILIAR Y EL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE UCAYALI, EN EL AÑO 2020"

Autor(es)	:	BARRERA LOAYZA, JUAN
Escuela	:	POSGRADO
Maestría	:	DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO
Asesor(a)	:	Dra. CASTAGNE VASQUEZ, JANET YVONE

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio URKUND, dicho documento presenta un **porcentaje de similitud 10%.**

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND, el cual indica que no se debe superar el 10%. Se declara, que el trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que SI se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se firma y se sella la presente constancia

Fecha: 08/05/2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI Dirección General de Producción Intelectual

Mg. JOSÉ MANUEL CÁRDENAS BERNAOLA
Director de Producción Intelectual

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, JUAN BARRERA LOAYZA.

Autor(a) de la TESIS de maestría titulada:

"LA DESPROTECCIÓN FAMILIAR Y EL DERECHO A LA INTEGRIDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE UCAYALI, EN EL AÑO 2020"

Sustentada el año: 2023.

Con la asesoría de: Dra. JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ.

En la Escuela de Posgrado, Maestría: DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO.

Mención en:

Autorizo la publicación:

PARCIAL ☐ Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL ☒ Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempoy las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 02 / 06 / 2023

Email: jbarreraloayza@gmail.com

Teléfono: 942 188 245

Firma:

DNI: 41618252

DEDICATORIA

A Dios Todopoderoso creador del universo, por darme la dicha de lograr una meta más en mi vida profesional, a mi amada madre que está en el cielo y que esto va en su memoria de haber logrado algo que ella siempre me inculco el estudio y la perseverancia, a mi amada esposa por su amor y paciencia.

AGRADECIMIENTO

A las principales autoridades de nuestra primera casa superior de estudio, en especial a los que conforman la escuela de posgrado, profesionales que tuvieron el compromiso y consideración para llevar de la mejor manera esta maestría.

A los catedráticos de la Escuela de Posgrado, en especial aquellos que compartieron sus conocimientos en el campo del derecho y su valiosa experiencia en los cursos a cargo, permitiéndome de esta manera enriquecer mis conocimientos en el Derecho Constitucional y Administrativo, así como el desarrollo de mis capacidades.

A mi asesora de tesis, Dra. Janet Yvone Castagne Vásquez, por su apoyo incondicional en el desarrollo de la presente investigación, logrando así el anhelo del grado académico como el fortalecimiento de mi formación académica.

RESUMEN

Este trabajo de investigación tuvo como objetivo principal establecer la relación que existe entre la Desprotección familiar y el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en la Unidad de Protección Especial de Ucayali, 2020. El tipo de investigación fue básica, de diseño no experimental, transeccional correlacional-causal, tuvo una muestra poblacional de 40 expedientes, la técnica utilizada fue el análisis de contenido, teniendo como instrumento una guía de análisis de contenido. De acuerdo a los resultados, podemos apreciar que, de los 40 expedientes revisados, el 62.5% muestran que, si hay una desprotección familiar, y si se da una vulneración al derecho a la integridad personal, en base a la prueba de hipótesis, se tuvo un p-valor 0.006<0.05 se aceptó la hipótesis general, es decir, que si existió relación altamente significativa entre la Desprotección familiar y el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en la Unidad de Protección Especial de Ucayali, 2020. También ambas variables de estudio tuvieron una correlación positiva moderada (Rho = 0.430).

Palabras claves: Desprotección familiar, violencia sexual en el ámbito familiar, derecho a la integridad personal.

ABSTRACT

This research work had as its main objective to establish the relationship that exists between family vulnerability and the right to personal integrity of children and adolescents in the Special Protection Unit of Ucayali, 2020. The type of investigation was basic, of non-experimental design, correlational-causal transactional, had a population sample of 40 files, the technique used was content analysis, using a content analysis guide as an instrument. According to the results, we can appreciate that, of the 40 files reviewed, 62.5% show that, if there is a lack of family protection, and if there is a violation of the right to personal integrity, based on the hypothesis test, had a p-value of 0.006<0.05, the general hypothesis was accepted, that is, that if there was a highly significant relationship between family lack of protection and the right to personal integrity of children and adolescents in the Ucayali Special Protection Unit, 2020. Both study variables also had a moderate positive correlation (Rho = 0.430).

Keywords: Family vulnerability, sexual violence in the family environment, right to personal integrity.

INTRODUCCIÓN

Este estudio dentro del desarrollo enfatiza temas relacionados a la Desprotección Familiar y el Derecho a la Integridad Personal de los niños, niñas y adolescentes, que durante muchos años se viene observando, y más aún en la actualidad, siendo esto un problema social a nivel internacional como nacional. Así lo demuestran investigaciones realizadas, tal como lo precisó Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI, 2019) donde se señala La Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales-ENARES (2015) reveló que el 45,8 % de las niñas y niños de 9 a 11 años de edad víctimas de violencia por parte de las personas con las que vive, buscó ayuda. El 43,1 % pidió ayuda a la madre, 21,0% al padre, 15,7 % a la abuela 10,1 % a otros parientes. (p. 2)

La desprotección familiar es una situación en la que los niños, niñas y adolescentes no reciben el apoyo, cuidado y protección adecuados por parte de sus padres o tutores legales. Esto puede ocurrir por diversas razones, como la pobreza, la ausencia de uno o ambos padres, la violencia doméstica, el abuso o la negligencia.

El derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes es un derecho humano fundamental que garantiza su protección contra cualquier forma de abuso, explotación o violencia. Este derecho incluye su derecho a la vida, la salud, la educación y el desarrollo físico y emocional.

Es importante destacar que la desprotección familiar puede tener graves consecuencias en el desarrollo y bienestar de los niños, niñas y adolescentes, por lo que es necesario tomar medidas efectivas para prevenirla y proteger a estos jóvenes de cualquier forma de abuso o negligencia. Esto incluye la implementación de políticas y programas de protección a la infancia, así como la

sensibilización y capacitación de la sociedad sobre la importancia de la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Por otra parte, con respecto a la problemática presentada se formula como objetivo principal establecer la relación que existe entre la Desprotección familiar y el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes, el cual mediante los resultados que se obtuvieron se logró responder el objetivo antes mencionado y corroborar mediante el contraste de la hipótesis y finalmente dar soluciones directas mediante las sugerencias y que sea de interés de las principales autoridades para disminuir la desprotección familiar con la adecuada aplicación del derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes.

Finalmente, la estructura de este estudio está en base a lo dispuesto a lo indicado por la escuela de posgrado de la Universidad Nacional de Ucayali.

ÍNDICE

DEDICATORIA……. vi
AGRADECIMIENTO…… vii
RESUMEN…….. viii
ABSTRACT…… ix
INTRODUCCIÓN…….. x
ÍNDICE…… xii
ÍNDICE DE TABLAS……. xiv
ÍNDICE DE FIGURAS…….. xv
ÍNDICE DE LOS ANEXOS…….. xvi
CAPÍTULO I. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN…….. 1
1.1. Descripción del problema, Antecedentes, Teorías básicas…… 1
1.1.1. Descripción del problema…….. 1
1.1.2. Antecedentes……... 4
1.1.3. Teorías básicas…….. 8
1.2. Formulación del problema…… 11
1.2.1. Problema General…….. 11
1.2.2. Problemas Específicos…….. 11
1.3. Objetivo General y Objetivos específicos…….. 12
1.3.1. Objetivo General……. 12
1.3.2. Objetivos Específicos……. 12
1.4. Hipótesis y/o sistema de Hipótesis…… 13
1.4.1. Hipótesis General…… 13
1.4.2. Hipótesis Específicos……. 13
1.5. Variables…… 14
1.5.1. Variable 1 - La Desprotección Familiar……... 14
1.5.2. Variable 2 - El Derecho A La Integridad Personal……. 14
1.5.3. Operacionalización de Variables…….. 16
1.6. Justificación e Importancia…….. 17
1.7. Viabilidad…… 18
1.8. Limitaciones…… 19
CAPÍTULO II. MATERIALES Y MÉTODOS……. 20
2.1. Materiales…….. 20

2.2. Definiciones conceptuales……... 20
2.3. Método…… 28
2.4. Tipo de investigación …….. 29
2.5. Diseño y esquema de investigación…….. 29
2.6. Población y Muestra……. 30
2.6.1. Población……. 30
2.6.2. Muestra y muestreo…… 31
2.7. Instrumentos y recolección de datos……. 31
2.7.1. Instrumentos…… 31
2.7.2. Validación y confiabilidad del instrumento…….. 31
2.8. Técnicas de recojo, procesamiento y presentación de datos…… 33
2.8.1. Técnica de recojo…… 33
2.8.2. Procesamiento de datos…… 33
2.8.3. Presentación de datos…… 34
CAPÍTULO III. RESULTADOS…… 35
3.1. Estadísticos descriptivos……. 35
3.2. Resultados estadísticos inferenciales…… 41
3.2.1. Prueba de normalidad de la investigación……. 41
3.2.2. Contraste de la hipótesis…… 42
CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN DE RESULTADOS……. 46
CONCLUSIONES……. 49
SUGERENCIAS…… 51
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS…….. 53
ANEXOS…….. 58

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	Pasado familiar de los internos, países seleccionados, 2013	3
Tabla 2.	Operacionalización de las variables a estudiar…….	16
Tabla 3.	Población de estudio……..	30
Tabla 4.	Expertos que validaron el instrumento……	32
Tabla 5.	Alfa de Cronbach……	32
Tabla 6.	Confiabilidad del instrumento (variable 1)……..	32
Tabla 7.	Confiabilidad del instrumento (variable 2)……..	33
Tabla 8.	Resultados sobre el objetivo general…….	35
Tabla 9.	Resultados sobre el primer objetivo específico…….	37
Tabla 10.	Resultados sobre el segundo objetivo específico…….	38
Tabla 11.	Resultados sobre el tercer objetivo específico……..	40
Tabla 12.	Resultados de la prueba de Shapiro-Wilk……..	41
Tabla 13.	Prueba de hipótesis general…….	42
Tabla 14.	Prueba de hipótesis específica 1…….	43
Tabla 15.	Prueba de hipótesis específica 2…….	44
Tabla 16.	Prueba de hipótesis específica 3…….	45

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Esquema del diseño de investigación……. 30

Figura 2. Resultados sobre el objetivo general…….. 35

Figura 3. Resultados sobre el primer objetivo específico……. 37

Figura 4. Resultados sobre el segundo objetivo específico……. 38

Figura 5. Resultados sobre el tercer objetivo específico……... 40

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia de la investigación……. 59

Anexo 2. Instrumento para recolectar información…… 60

Anexo 3. Validación de instrumento…… 61

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y TEORÍAS BÁSICAS

1.1.1. Descripción del problema

Uno de los problemas más graves en el Perú es la delincuencia, pero como toda consecuencia este fenómeno tiene sus causas y una de ellas es la desprotección familiar, como bien lo señala el Decreto Legislativo N°1297 (30 de diciembre del 2016):

> Que, para combatir la inseguridad ciudadana es necesario atacar sus causas, entre las cuales se ha identificado la desprotección familiar de niñas, niños y adolescentes, que posteriormente podrían desarrollar conductas infractoras de la Ley Penal y en su vida adulta actos delictivos.

Esta desprotección familiar también puede tener otras ramificaciones, como la afectación al Derecho a la Integridad de la persona, que para el caso específico serán los niños, niñas y adolescentes. Sobre este derecho, la Oficialía Mayor del Congreso de La República (2017), señala en el artículo artículo 2 inciso 1) de la Cosntitución Política del Perú, que es derecho de las personas el derecho: “A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece” (p. 1).

Al hablar de desprotección familiar, tenemos que, en el año 2020 en la Región Ucayali, específicamente en la Unidad de Protección Especial de niños, niñas y adolescentes, se ha observado que dentro de la tipología de mayor incidencia se encuentran la violencia psicológica, violencia física, abandono y negligencia o descuido, claro está que este tipo de violencia se realizan en el entorno familiar, así como el abandono o descuido por parte de los padres.

Así mismo existen estudios realizados por Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI, 2019) donde se señala:

> La Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales-ENARES (2015) reveló que el 45,8 % de las niñas y niños de 9 a 11 años de edad víctimas de violencia por parte de las personas con las que vive, buscó ayuda. El 43,1 % pidió ayuda a la madre, 21,0 % al padre, 15,7% a la abuela 10,1 % a otros parientes. (p. 2)

De igual forma existen gráficos estadísticos que indican que la fractura y abandono familiar conlleva a adoptar un comportamiento de riesgoso como la violencia, esto podemos corroborar a través de los siguientes datos:

Tabla 1

Pasado familiar de los internos, países seleccionados, 2013

Situación	Argentina	México	Perú	El salvador	Brasil	Chile
Nunca conocieron a su padre o madre	13,1	16,6	19,4	26,7	23,2	28,2
Se fueron de su casa antes de los 15 años	38,4	32,5	36,1	37,4	27,8	56,0
Crecieron sin su padre o madre (hasta los 12 años)	14,5	14,0	15,1	18,2	11,7	14,9

Fuente: Datos tomados del Informe Regional de Desarrollo Humano 2013-2014 (2013).

Como conclusión de estos resultados a nivel general Desmond et al. (2013), manifiesta que: “Más de un tercio de los internos dejaron su casa antes de haber cumplido los 15 años y, en promedio, el 21.2% afirmó nunca haber conocido a su madre o a su padre” (p. 25).

De igual forma se observa en el gráfico que en el Perú más de un tercio de los internos se fueron de su casa antes de los 15 años y es preocupante saber que el 15,1% de los internos señala que crecieron sin su padre o madre (hasta los 12 años). A toda esta realidad la gran pregunta seria, entonces ¿con quienes crecieron?, ¿Quién les dio cobijo? y ¿quiénes suplieron sus principales necesidades? Claramente se puede inferir que hubo una desprotección no sólo por parte de los padres sino por el mismo Estado, vulnerando así uno de los derechos fundamentales consagrados por nuestra constitución que es el derecho a la integridad física, psíquica y moral, más aún cuando hablamos de niños, niñas y adolescentes que están en plena formación de su autoestima y personalidad.

Entre otros factores que vulneran el derecho a la integridad de los niños, niñas y adolescentes podemos mencionar el bullying, como bien lo platea Espinola (2017) como conclusión de su investigación:

> Se ha determinado que la ley antibullying, es implementada de manera inadecuada en las instituciones educativas públicas del distrito de independencia, puesto que, no cuentan con las medidas necesarias para poder prevenir y erradicar los casos de acoso escolar o también llamado bullying, poniendo en riesgo el derecho a la integridad de los niños y adolescentes. Por ello, se deben de implementar medidas políticas públicas a fin de erradicar dicha violencia escolar. (p. 67)

Por todo lo antes mencionado, sumada a la experiencia y conocimientos obtenidos por mis estudios en derecho, me han permitido tener un panorama muy amplio acerca de los problemas por los que atraviesan niños, niñas y adolescentes; así como los posibles factores que lo originan. Pero en esta oportunidad la presente investigación vista desde una perspectiva jurídica, busca relacionar la desprotección familiar con el derecho a la integridad de los niños, niñas y adolescentes; por lo que en el siguiente apartado se ha formulado el problema de esta investigación.

1.1.2. Antecedentes

1.1.2.1. Estudios internacionales

Según Sandoval (2015), al determinar en su objetivo de investigación “Argumentar jurídicamente la necesidad que se implemente un procedimiento que permita adoptar medidas de protección para los niños y

niñas que infrinjan la ley penal, evitando la violación del derecho a la integridad personal", llegó a la siguiente conclusión:

> De los resultados obtenidos se concluye como urgente la reforma al Artículo 307 del Código de la Niñez y Adolescencia en lo que tiene relación a las infracciones cometidas por los niños y niñas, puesto que al no establecerse medidas administrativas en su favor se está privando a los mismos de la protección que debe otorgar el Estado, la sociedad y la familia. (p. 63)

De acuerdo con Pazmiño (2015), al buscar en su objetivo de investigación "Investigar de qué manera afecta la Educación a la Integridad Personal de los Niños, Niñas y Adolescentes", manifiesta lo siguiente como conclusión:

> Existe vulneración de derechos de la niñez y la adolescencia, y esto se da porque existe un desconocimiento de la ley, por falta de información ya sea a los docentes, a los progenitores o a las autoridades de los establecimientos, lo que conlleva a una confusión en los derechos de la niñez y la adolescencia con los derechos fundamentales, humanos y de la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes. (p. 81)

Según Murillo (2015), al plantear en su objetivo de investigación "Reconocer las situaciones cotidianas que son percibidas por los niños y las niñas del grado transición 4 de la Institución Educativa Jaime Salazar Robledo del barrio Ciudadela Tokio de la ciudad de Pereira como vulneradoras de sus derechos fundamentales, para buscar su reconocimiento a través de propuestas didácticas alternativas", ha manifestado conclusión lo siguiente:

> El reconocimiento del derecho a la integridad personal como el más vulnerado se dio a partir de procesos de participación democrática como el uso del voto y para ello se hizo necesaria una previa

> contextualización acerca de los derechos humanos fundamentales. (p. 75)

1.1.2.2. Tesis nacionales

Según Perez y Quiri (2018), en su trabajo de investigación titulado “La Desprotección Familiar del Niño, Niña y Adolescente y la Prohibición de la Suspensión de la Pena en los Procesos de Lesiones Leves en Lima en el Periodo Enero a junio Del 2018”, llegó a la conclusión que:

> El nuevo régimen de protección de menores tiene como fin primordial la restitución del derecho de los niños, niñas y adolescentes a gozar de una familia, y de vivir en el seno de la misma, sin embargo, al no tener políticas criminales coherentes entre los diferentes sectores, no podríamos concluir con la eficacia de los objetivos planteados. (p. 59)

De acuerdo con Collazos (2017), al buscar en su objetivo de investigación: “determinar de qué manera las acciones preventivas contra el maltrato infantil inciden en el derecho a la integridad de los niños en la Municipalidad de Puente Piedra”, llegó a la siguiente conclusión:

> Se ha determinado que las acciones preventivas contra el maltrato infantil inciden de manera negativa en el derecho a la integridad de los niños de Puente Piedra ya que resultan acciones limitadas, deficientes e incluso negligentes en la salvaguarda y protección del derecho a la integridad de los niños. Ello debido a que la Municipalidad de Puente Piedra no ha asumido cabalmente su deber y compromiso de defender los derechos del niño y sobre todo del más vulnerable, el niño maltratado. (p. 88)

De acuerdo con Espinola (2017), señala como ideas principales a través de un resumen en su proyecto de investigación lo siguiente:

La presente investigación a presentar se circunscribió en el ámbito geográfico del distrito de Independencia, Provincia y departamento de Lima, la misma que tiene como objetivo determinar de qué manera se ha implementado la Ley N°29719 (Ley Antibullying) en el marco del derecho a la integridad de los niños y adolescentes en las Instituciones Educativas públicas del distrito de independencia. Dicha investigación es de tipo básica, de diseño teoría fundamentada, de alcance descriptivo y de enfoque cualitativo. Para ello, se ha utilizado como técnicas de recolección de datos, la entrevista realizado a los directores, profesores y auxiliares de tres Instituciones Educativas Públicas del distrito de independencia, así como, especialistas en derecho de familia y constitucional; obteniendo como resultados que existe un gran desconocimiento por parte de las autoridades educativas escolares (director, profesores y auxiliares) sobre esta Ley, así como, una inadecuada implementación de los mecanismos que establece dicha ley, toda vez que con mayor frecuencia se evidencia el incremento de los casos de bullying y no existe una cultura de denuncia sobre estos casos, además, no existe un criterio uniforme sobre el procedimiento a seguir para atender este problema social y no se está cumpliendo con las obligaciones que tiene cada autoridad educativa. Por tanto, se llega a la conclusión que La Ley antibullying es implementada de manera inadecuada en las instituciones educativas públicas del distrito de independencia, puesto que, no cuentan con las medidas necesarias para poder prevenir y erradicar los casos de acoso escolar o también llamado bullying, poniendo en riesgo el derecho a la integridad de los niños y adolescentes. (p. 9)

1.1.2.3. Tesis locales

Según Benites et al. (2019), al señalar en su objetivo de investigación “Determinar y analizar cómo ha sido el comportamiento de la DEMUNA

frente a la vulneración de los derechos del niño en el distrito de Callería en el año 2016", llegó a la siguiente conclusión:

> El Estado como ente garante, debe velar por el cumplimiento y respeto de los derechos que les asisten a los niños y niñas (población vulnerable), pues solamente así se podrá llevar un verdadero control de la seguridad jurídica y social de ellos. Siendo necesaria que dichas tareas sean repartidas entre las Instituciones Públicas y/o Privadas, concluyendo en la investigación que no siempre lo anterior es posible, debido a la falta de presupuesto económico para estos entes, imposibilitándolos para custodiar de manera plena el buen funcionamiento de todas las áreas de protección de los niños. (p. 11)

1.1.3. Teorías Básicas

1.1.3.1. Variable 1: Desprotección familiar

Si bien es cierto el Decreto Legislativo N° 1297 contiene un catálogo de medidas de protección, que el juzgador puede dictar cuando verifique la existencia de una situación de desprotección familiar, el carácter humano de este proceso requiere no solo una aplicación silogística de la norma, sino por el contrario exige una apreciación real y objetiva del caso concreto, pues solo esta permitirá al Juez descubrir la ratio del problema y a la vez disponer las medidas de protección que sean convenientes, por ende debe aplicarse toda medida que sea razonable, pudiendo ampliar las formas de protección, teniendo en cuenta principios elementales como el interés superior del niño, el cual según lo vertido en el artículo 4 de la Constitución y del artículo 2 de la Ley N° 30466, es considerado un derecho, un principio y una norma de procedimiento que otorga al niño el derecho a que se considere de manera primordial su interés superior en todas las medidas que afecten directa o

indirectamente a los niños y adolescentes, garantizando sus derechos humanos; en otras palabras debe entenderse como interés superior del niño, aquello que mejor le permite ejercer sus derechos fundamentales de manera plena, como es el de afectividad y de unidad familiar. (Poder Judicial del Perú, 21 de enero del 2020)

El Decreto Legislativo N.º 1297 justamente identifica la desprotección familiar de los niños, niñas y adolescentes como una de las causas u origen de la delincuencia juvenil, de allí la necesidad de prevenirla y afrontarla a través de un sistema de protección integral. Ello es de especial relevancia, pues concreta el compromiso del Estado y la comunidad, plasmado en el artículo 4.º de la Norma Fundamental, de proteger especialmente a los niños por medio de políticas públicas reales y efectivas. Resulta oportuno, destacar, además, que la norma se sustenta en las "Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños", aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su sexagésimo cuarto período de sesiones, en el marco de las celebraciones del vigésimo aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño, realizado en el año 2009. (Sokolich, s.f., p. 117)

1.1.3.2. Variable 2: Derecho a la Integridad Personal

Que la protección de los derechos del niño es una preocupación constante en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Como tal, ha sido plasmada en diferentes instrumentos internacionales, los cuales reconocen que todos los niños, en su calidad de seres humanos, tienen todos los derechos, libertades y garantías que se encuentran consagrados

en los mismos, sin discriminación de ninguna clase. Asimismo, establecen la obligación de brindar una protección específica a favor de la infancia al señalar que todos los niños tienen derecho a las medidas de protección que su condición requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado. Que el concepto de protección comprende no solo las acciones para evitar cualquier perjuicio sobre el desarrollo del niño y del adolescente, sino también la adopción de medidas que permitan su crecimiento como personas y ciudadanos. De esta forma, en materia de infancia se debe entender por protección "el conjunto de medidas de amplio espectro que recaen sobre la persona humana, dotada de personalidad propia y potencial, que por razón de su edad o circunstancias particulares, requiere de la aplicación de medidas generales o no tienen el logro de su potencialidad vital y la consolidación de las circunstancias mínimas para la construcción de su personalidad, a partir del conocimiento del otro y de la necesidad de alcanzar la realización propia. (Tribunal Constitucional, 14 de agosto del 2008)

Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario. (Congreso de la República,8 de noviembre del 2006)

Conjunto de acciones, políticas, planes y Programas que con Prioridad Absoluta se dictan y ejecutan desde el Estado, con la firme participación y solidaridad de la Familia y la sociedad para garantizar que

todos los Niños y Niñas gocen de manera efectiva y sin discriminación de los derechos humanos a la Supervivencia, al Desarrollo y a la Participación, al tiempo que atienda las situaciones especiales en que se encuentran los niños individualmente considerados o determinado grupo de niños que han sido vulnerados en sus derechos. (Buaiz, s.f., p. 3)

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. General

- ¿Cómo la Desprotección familiar se relaciona con el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en la Unidad de Protección Especial de Ucayali, 2020?

1.2.2. Específicos

- ¿Cómo la violencia sexual en el ámbito familiar se relaciona con el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en la Unidad de Protección Especial de Ucayali?
- ¿Cómo la violencia física en el ámbito familiar se relaciona con el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en la Unidad de Protección Especial de Ucayali?
- ¿Cómo la violencia psicológica en el ámbito familiar se relaciona con el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en la Unidad de Protección Especial de Ucayali?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. General

- Establecer la relación que existe entre la Desprotección familiar y el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en la Unidad de Protección Especial de Ucayali, 2020.

1.3.2. Específicos

- Determinar si la violencia sexual en el ámbito familiar se relaciona con el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en la Unidad de Protección Especial de Ucayali.
- Indicar si la violencia física en el ámbito familiar se relaciona con el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en la Unidad de Protección Especial de Ucayali.
- Reconocer si la violencia psicológica en el ámbito familiar se relaciona con el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en la Unidad de Protección Especial de Ucayali.

1.4. HIPÓTESIS

1.4.1. General

- Existe una relación altamente significativa entre la Desprotección familiar y el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en la Unidad de Protección Especial de Ucayali, 2020.

1.4.2. Específicas

- La violencia sexual en el ámbito familiar presenta relación altamente significativa con el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en la Unidad de Protección Especial de Ucayali.
- La violencia física en el ámbito familiar presenta relación altamente significativa con el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en la Unidad de Protección Especial de Ucayali.
- La violencia psicológica en el ámbito familiar presenta relación altamente significativa con el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en la Unidad de Protección Especial de Ucayali.

1.5. VARIABLES

1.5.1. Variable 1: Desprotección familiar.

La definición conceptual de este término podemos encontrarlo en el artículo 3° inciso g) del Decreto Legislativo N° 1297 en el que se señala:

Es la situación que se produce de hecho a causa del incumplimiento o del imposible o inadecuado desempeño de los deberes de cuidado y protección por parte de los responsables del cuidado de los niños, niñas y adolescentes y que afecta gravemente el desarrollo integral de una niña, niño o adolescente. (Decreto Legislativo N°1297, 30 de diciembre del 2016)

La definición operacional de la variable fue analizada mediante la aplicación de un instrumento denominado guía de análisis de contenido compuesto por categorías, sub-categorías y códigos; con un nivel de medición nominal-dicotómico; sobre una fuente secundaria, es decir, resoluciones.

1.5.2. Variable 2: Derecho a la integridad personal.

De acuerdo con nuestra constitución toda persona tiene derecho a su integridad moral, psíquica y física. Para el presente estudio tomaré en cuenta lo señalado por Sáenz (2015):

El derecho a la integridad en la manera como se encuentra enunciado, ha sido enfocado desde tres perspectivas diferentes; la de carácter moral, la psíquica y la física. En cualquiera de las mismas se nos presenta como un típico atributo de exclusión, es decir, como un derecho

que proscribe o prohíbe injerencias arbitrarias sobre la integridad, sea que estas provengan del Estado, de cualquier grupo humano o de algún individuo en particular. (p. 294)

La definición operacional de la variable fue analizada mediante la aplicación de un instrumento denominado guía de análisis de contenido compuesto por categorías, sub-categorías y códigos; con un nivel de medición nominal-dicotómico; sobre una fuente secundaria, es decir, resoluciones.

Tabla 2

Operacionalización de variables

Variables	Dimensiones	Indicadores	Escala
	Violencia sexual en el ámbito familiar	- La familia de origen no realiza la denuncia a pesar de tener conocimiento del hecho. - Pone en duda el hecho de violencia sexual. - Permite los hechos de violencia sexual. - Culpa a la niña, niño o adolescente por las consecuencias de dar a conocer la violencia sexual(agresor-preso). - Es cómplice de el/la agresor/a. - Negocia el silencio de la violencia sexual a cambio de retribución económica o entrega de bienes. - Concilia matrimonio entre la/el adolescente y el agresor/a. - Expulsa a la niña, niño o adolescente del hogar. - El agresor vive con la niña, Niño y adolescente	
V.1 Desprotección Familiar	Violencia física en el ámbito familiar	- La familia de origen niega la ocurrencia de los hechos de violencia física. - La familia de origen ha ejercido violencia física con objetos pesados, cortantes, fluidos entre otros. - La familia de origen no denuncia la violencia física. - La familia de origen amenaza a la niña, niño o adolescente para mantener en silencio los hechos de violencia física.	Nominal Si No
V. 2 Derecho a la integridad personal	Violencia psicológica en el ámbito familiar	- La familia de origen a pesar de haber confirmado los hechos abusivos por algún miembro de la familia, permite que la niña, niño o adolescente permanezca en esa situación. - La familia expulsa a la niña, niño o adolescente del hogar. - La situación de violencia física puede ser un evento frecuente o no - La familia de origen no realiza la denuncia por violencia psicológica ocasionada por algún miembro de la familia. - La familia de origen niega la ocurrencia de los hechos de violencia psicológica. - La familia de origen amenaza a la niña, niño o adolescente para mantener en silencio los hechos de violencia psicológica.	
	Derecho a la integridad física Derecho a la integridad Psíquica Derecho a la integridad moral	- Estado de inalterabilidad del cuerpo. - Buen funcionamiento fisiológico. - Contexto de normalidad. - Mundo interno de la persona. - Percepción de sí mismo. - Valores: Comportamiento.	

1.6. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Hoy en día la delincuencia es un álgido problema social que nos está afectando a todos, y para poder encontrar una solución a este flagelo, es necesario conocer cuáles son las causas que lo originan, de las cuales se han logrado identificar a la Desprotección familiar de los niños, niñas y adolescentes como una de estas causas que podrían llevar a conductas infractoras de la ley Penal y en su vida adulta a actos delictivos con grandez consecuencias no sólo para la persona que lo comete sino a su prójimo. En este sentido convine tener información relevante que nos permita conocer sobre las diversas formas o tipos de desprotección familiar que se presentan en nuestra Región tales como el abandono, negligencia, trata, entro otros; asimismo establecer la relación que estas puedan presentarse en la formación integral del niño, niña y adolescente. Es este sentido que las diferentes entidades del Estado llámese Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP teniendo como órgano desconcentrado las Unidades de Protección Especial siendo esta su instancia administrativa que llevan a cabo los procedimientos de Desprotección Familiar de niñas, niñas y adolescentes son los beneficiados directos de esta investigación pues contarán con información pertinente para la formulación de nuevas políticas públicas de prevención social del delito, y así poder disminuir la inseguridad ciudadana. De igual forma las Universidades como centros de investigación en el campo del conocimiento no sólo del Derecho, sino Psicología, Educción, entre otros, tendrán información nueva de tipo descriptivo sobre el tema que se está tratando, y así poder formar parte de un marco teórico para futuras investigaciones de tipo exploratorio y por qué no, experimental.

Asimismo, esta investigación me permitió llenar vacíos de conocimientos que antes se tenía sobre la variable o variables que involucran la Desprotección familiar así como el Derecho la integridad de niños, niñas y adolescente; la relación que podemos encontrar en estas, pudiendo ser significativa o no; fuente de información para revisar, desarrollar o apoyar diversas teorías que se pueden presentar en futuras investigaciones como violencia sexual o física en la familia, etc.; y finalmente tener como demostración científica la probanza de nuestra hipótesis consistente en la existencia de una relación entre la Desprotección familiar y el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en la Unidad de Protección Especial de Ucayali.

Por último, puedo señalar que durante la investigación se tuvo la imperiosa necesidad de realizar un instrumento que me permita la recolección de datos y analizarlos con el objetivo de poder probar la hipótesis; de igual forma la construcción de una matriz de consistencia u operacionalización de las variables que puede sintetizar toda la información en unos respectivos cuadros, conteniendo definiciones, variables, diseños, población, muestra, entre otros puntos, necesarios para esta investigación y fuente de otras investigaciones.

1.7. VIABILIDAD

Se contó con los recursos financieros necesarios para la ejecución del presente proyecto, y así lograr nuestros objetivos.

En relación con los recursos humanos, se tuvo a plena disposición consultores que satisficieron a través de sus conocimientos las diversas

inquietudes o necesidades que implique la presente investigación.

Sobre los recursos que implicaron la utilización de materiales, puedo señalar que se contó con una gama de estos recursos, para todo el desarrollo del estudio que conllevó a la presentación de algún tipo de trámite administrativo o ejecución misma del proyecto.

De igual forma se contó con acceso a la información sobre las unidades muestrales a través de la autorización de la Institución donde se llevó a cabo la recolección de datos y el tiempo necesarios que se requiera para su ejecución.

1.8. LIMITACIONES

Sobre este aspecto puedo manifestar que no existe antecedentes a nivel local, pues la Unidad de Protección Especializada tiene una creación no mayor de un año aproximadamente en nuestra Región.

Disponibilidad de tiempo del equipo multidisciplinario, para el recojo de información de los expedientes.

La situación excepcional que enfrenta el país, por causa de la pandemia del COVID-19, esta situación no permitió la eficiencia en la ejecución rápida y ágil, y sobre todo en las coordinaciones que se tengan que realizar con las personas encargadas para el recojo de información, pues actualmente se viene realizando trabajo remoto.

CAPÍTULO II

MATERIALES Y MÉTODOS

2.1. MATERIALES

Esta investigación utilizó diversos materiales en cuanto a la elaboración y desarrollo. Por lo tanto, estas fueron papel bond tamaño A4, libros, internet, copias, impresiones, lapiceros, lápices, grapas, engrampadores, papelotes, plumones, laptop y/o computadoras, programas estadísticos SPSS 28.0.

2.2. DEFINICIONES CONCEPTUALES

Desprotección familiar

Es la situación que se produce de hecho a causa del incumplimiento o del imposible o inadecuado desempeño de los deberes de cuidado y protección por parte de los responsables del cuidado de los niños, niñas y adolescentes y que afecta gravemente el desarrollo integral de una niña, niño o adolescente. La situación de desprotección familiar tiene carácter provisional e implica la separación temporal de la niña, niño o adolescente de su familia para su protección, así como el apoyo especializado a la familia para la remoción de las circunstancias que la motivaron, aplicando las medidas de protección apropiadas establecidas en esta ley, promoviendo la reintegración familiar. En el caso de hermana o hermano cabeza de familia no implica la separación temporal de su familia. Los criterios de calificación de la desprotección familiar son siempre restrictivos y objetivos. Por vía reglamentaria, se definen las circunstancias y supuestos de desprotección

familiar. La situación de pobreza, en ningún caso justifica, por sí sola, la separación de la niña, niño o adolescente de su familia de origen, ni constituye desprotección familiar. Es responsabilidad del Estado incorporar a estas familias a programas y servicios de protección social. Asimismo, en ningún caso se separa a una niña, niño o adolescente de su familia por la sola razón de su discapacidad o la de cualquiera de sus miembros. Cuando a pesar del apoyo brindado por el Estado para fortalecer las competencias de cuidado y crianza, no sea posible el retorno de la niña, niño o adolescente a su familia de origen debido a que esta no puede proveerle el debido cuidado a la niña, niño o adolescente, se declara la desprotección familiar. (Decreto Legislativo No 1297, 30 de diciembre del 2016).

Etapas de actuación por desprotección familiar

"El procedimiento por desprotección familiar tiene las siguientes etapas:

- Evaluación de la situación socio familiar de la niña, niño o adolescente.
- Implementación del plan de trabajo individual y seguimiento a las medidas de protección". (Decreto Legislativo No 1297, 30 de diciembre del 2016).

Principios para la determinación de las medidas de protección al declarar la desprotección familiar

Al declarar la desprotección familiar, la elección de las medidas de protección para las niñas, niños y adolescentes, se rige, además de los principios que regulan la actuación estatal, por los siguientes principios:

- Principio de idoneidad: implica seleccionar el entorno de cuidado más adecuado y que satisfaga mejor las necesidades de cada niña, niño o adolescente en el momento que es evaluado.
- Aplicación preferente del acogimiento familiar respecto del acogimiento residencial.
- Preservación de los vínculos fraternos: Cuando se trata de grupos de hermanos, se prioriza su ubicación en una misma familia o centro de acogida.
- Interculturalidad: Especial atención deben recibir las niñas, niños y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas u originarios, comunidades campesinas o comunidad nativas, a quienes debe fortalecerse en su identidad étnico-lingüística. (Decreto Legislativo No 1297, 30 de diciembre del 2016).

Definición de violencia contra los integrantes del grupo familiar

La violencia contra cualquier integrante del grupo familiar es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar. Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad. (Ley N° 30364, 23 de noviembre del 2015)

Tipos de violencia

- **Violencia física:** Es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.

- **Violencia psicológica:** Es la acción o conducta, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos. Daño psíquico es la afectación o alteración de algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona, producida por un hecho o un conjunto de situaciones de violencia, que determina un menoscabo temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral previo.

- **Violencia sexual:** Son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. Asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación. (Ley N° 30364, 23 de noviembre del 2015)

Derecho a la integridad personal

Las niñas y niños ejercen por sí mismos sus derechos de manera progresiva, a medida que desarrollan un mayor nivel de autonomía personal. Por tal motivo, entonces, dispone que las pertinentes medidas de protección a favor de las niñas o niños sean especiales o más específicas que las que se decretan para el resto de las personas, es decir, los adultos. Téngase presente a este respecto, que la Corte ha señalado que las niñas y niños gozan de los mismos derechos que los adultos y, además, poseen derechos adicionales y que, por tanto, el artículo 19 ‘debe entenderse como un derecho adicional, complementario, que el tratado establece para seres que por su desarrollo físico y emocional necesitan de protección especial’. En tal orden de ideas, la Convención y la Declaración consagran un trato preferente a las niñas o niños en razón precisamente de su peculiar vulnerabilidad y, de esa forma, procuran proporcionarles el instrumento adecuado para que se logre la efectiva igualdad ante la ley de que gozan los adultos por su condición de tales. (Nogueira, 2017, párr. 18)

Determinación sobre el derecho a la integridad y libertad personal de los menores

En el ámbito del derecho a la integridad personal del menor, debe armonizarse el texto del artículo 19 de la CADH con los artículos 5º, 7º y 8º de la misma y con el artículo 37 de la Convención sobre Derechos del Niño. En tal perspectiva, la Convención sobre Derechos del Niño determina:

Los Estados Partes velarán porque:

- Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- Ningún niño sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente. La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevará a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda;
- Todo niño privado de libertad sea tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad. En particular, todo niño privado de libertad estará separado de los adultos, a menos que ello se considere contrario al interés superior del niño, y tendrá derecho a mantener contacto con su familia por medio de correspondencia y de visitas, salvo en circunstancias excepcionales;
- Todo niño privado de su libertad tendrá derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia adecuada, así como derecho a impugnar la legalidad de la privación de su libertad ante un tribunal u otra autoridad competente, independiente e imparcial y a una pronta decisión sobre dicha acción. (Nogueira, 2017, párr. 31-35)

Caracteres intrínsecos

Según el estudio de Bernui (2014), los caracteres intrínsecos del derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes son:

- Está abolida la segregación entre niños y adolescentes. Se trata de eliminar la desigualdad.
- Se eliminan el criterio de peligrosidad.
- Todos los niños y adolescentes son tratados iguales.

- Existe el concepto univocó que el niño y adolescente es sujeto de derechos.
- Las medidas socio educativas o tutelares aplicarse responden a la acción incurrida y no por ratio de estado de abandono.
- El Juez ya no actúa con criterios de paternidad, respetar el principio que niño y adolescente es sujeto de derechos.
- El juez tendrá que tomar en cuenta la opinión de los demás partes del proceso.
- Intervención de diversas autoridades, profesionales, como los auxiliares de justicia: trabajadores sociales, médicos legistas especializados, psicólogos, policías.
- Respeto al principio de legalidad.
- Eliminación de eufemismos. (p. 66)

Variantes del derecho a la integridad

- **Integridad física:** La integridad física pretende garantizar el estado de inalterabilidad del cuerpo de una persona o su buen funcionamiento desde el punto de vista fisiológico y garantizar dicho estado frente a conductas que atenten contra el mismo.
- **Integridad moral:** En efecto, lo que se denomina como integridad moral tiene que ver con la percepción que la persona realiza de sí misma y de su comportamiento a partir de los valores esenciales con los que se identifica. La honestidad, la gratitud, la solidaridad, la responsabilidad, entre otras cualidades compatibles con la moral,

puede decirse que representan parte de lo que la persona considera como inseparable o inescindible de su propia personalidad.

- **Integridad psíquica:** La integridad psíquica, en cambio, hace referencia al estado de tranquilidad interior. Al contexto de normalidad en el que se desenvuelve el psiquismo o mundo interno de la persona y que por ser esencialmente individual corresponde prima facie ser valorado en sus alcances por su propio titular. La integridad psíquica tiene pues, a diferencia de la integridad moral, implicancias hacia el ámbito interno, mientras que la integridad moral intenta garantizar el plano externo. Aun cuando ambas tengan que ver con lo que piensa o siente la persona, la distinción está en la incidencia o relejo hacia los ámbitos en los que se desenvuelve o vuelca sus experiencias el ser humano. En tanto y en cuanto la integridad psíquica requiere un análisis a partir de lo que el propio individuo juzga contrario a este derecho, las conductas lesivas sobre el mismo imponen ser interpretadas, como ya se dijo, utilizando el enfoque del caso concreto. De este modo podría interpretarse como contrario a este atributo el comportamiento hostigador de un varón por sobre su pareja mujer (también, por cierto, la figura inversa), cuando dicha conducta hace materialmente imposible una relación en común. Evaluar cada supuesto requiere como es obvio, verificar las características del acto reclamado (constantes insultos, maltratos injustificados, actitudes hostiles, etc.) en relación directa con lo que cada pareja concibe como rutinario de su relación. (Sáenz, 2015, pp. 296-298).

Decreto Legislativo N° 1297

La presente Ley tiene por objeto brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos; priorizando su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia. (Decreto Legislativo N° 1297, 30 de diciembre del 2016).

Entidades del estado que protegen a las niñas, niños y adolescentes

En la feria informativa “Puedo Más” realizada el 18 de noviembre del 2019, se permitió que los niños, niñas y adolescentes conozcan a las entidades del estado que los protegen frente alguna situación de riesgo o desprotección familiar, entre estos tenemos:

> Los especialistas de la Unidad de Protección Especial (UPE), las Defensorías Municipales de la Niña, Niño y Adolescente (Demuna), el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF) y el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual (Pncvfs), respondieron de forma personalizada a las inquietudes de niñas, niños y adolescentes respecto del ejercicio de sus derechos fundamentales. (Plataforma digital única del Estado Peruano [gob. pe], 2019, párr. tercero).

2.3. MÉTODO

El método de investigación fue hipotético-deductivo. Según Hernández, Fernández, y Baptista (2018), establecieron que este método, es el proceso que se llega a las conclusiones y se fundamenta con la aprobación de la hipótesis más acertada para esta investigación.

2.4. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Este estudio correspondió al tipo básica. Hernández et al., 2014, p.152), precisó que una investigación de tipo básica porque se caracterizan por conformar, actualizar e incrementar el conocimiento científico y permiten otorgar el sustento teórico a las investigaciones próximas en relación a las variables estudiadas.

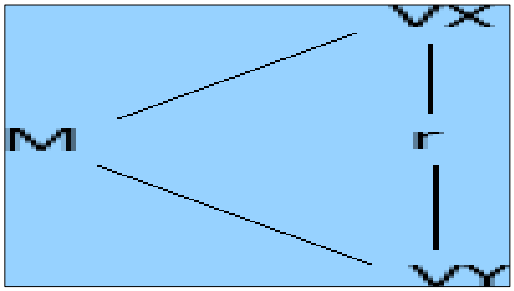
2.5. DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN

Teniendo en cuenta que en la presente investigación no se realizó la manipulación de las variables, es por ello que el diseño utilizado fue el diseño no experimental, el investigador señala acerca de estos estudios, “Estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural para analizarlo” (Hernández et al., 2014, p. 152).

Dentro de la clasificación de este tipo de diseño, se optó por el transeccional correlacionales-causales. Como bien lo manifiesta Hernández et al. (2014) ”Estos diseños describen relaciones entre dos o más categorías, conceptos o variables en un momento determinado. A veces, únicamente en términos correlacionales, otras en función de la relación causa-efecto (causales)” (p. 157).

Figura 1

Esquema del diseño de investigación



Fuente: Hernández et al. (2014)

Donde:

M = Muestras tomadas.

Vx = Medición de Desprotección Familiar (Variable 1).

Vy = Medición de Derecho a la integridad personal. (Variable 2).

r = Correlación entre las variables.

2.6. POBLACIÓN Y MUESTRA

2.6.1. Población

En cuanto a la población, esta estuvo conformada por 40 expedientes de la Unidad de Protección Especial de Ucayali, como se muestra en la tabla:

Tabla 3

Población de estudio

Unidad de Protección Especial	Población
Expedientes sobre desprotección familiar	40
Total	40

Fuente: CAP 2017 Corte Superior de Justicia de Ucayali.

2.6.2. Muestra y Muestreo

Para este estudio la muestra estuvo representada por los 40 expedientes de la Unidad de Protección Especial de Ucayali, es decir, tendrá una muestra censal.

2.7. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

2.7.1. Instrumentos

En cuanto al instrumento que se utilizó en la presente investigación, fue una guía de análisis de contenido, este documento estará conformado por un conjunto de categorías, subcategorías y códigos tanto para la variable desprotección familiar y la variable derecha a la integridad personal. Así mismo este instrumento contó con respuestas de tipo dicotómico, es decir, “si” y “no”, permitiendo así recabar información importante para el tratamiento de los datos.

2.7.2. Validación y Confiabilidad del Instrumento

La guía de análisis de contenido, se evaluó su validez a partir de la evaluación de expertos, la fiabilidad del instrumento se realizó mediante estadístico alfa de Cronbach, Así como se muestra en las siguientes tablas:

Tabla 4

Expertos que validaron el instrumento

Grado académico	Profesional experto	Validez
Magister	Angélica María Villavicencio Rojas	Aceptable
Magister	Katherine Crisbelt Limaymanta Córdova	Aceptable
Magister	Felipe David González Reátegui	Aceptable

Fuente: Extraído del Anexo.

La confiabilidad del instrumento fue mediante el estadístico alfa de Cronbach, teniendo en cuenta la siguiente tabla:

Tabla 5

Alfa de Cronbach

Nivel de confiabilidad del Alfa de Cronbach
Si el Alfa de Cronbach está entre 0.9 y 0.95 es excelente
Si el Alfa de Cronbach es mayor a 0.8 es bueno
Si el Alfa de Cronbach es mayor a 0.7 es aceptable
Si el Alfa de Cronbach es mayor a 0.6 es cuestionable
Si el Alfa de Cronbach es mayor a 0.5 es pobre
Si el Alfa de Cronbach es menor a 0.5 es inaceptable

Fuente: Alfa de Cronbach.

Tabla 6

Confiabilidad del instrumento (variable 1)

Valor de alfa de Cronbach	Numero de ítems
0.8788	21

Fuente: Base de datos del SPSS 28.0.

Se tuvo un alfa de Cronbach de 0.8788, en consecuencia, este valor asume una confiabilidad de bueno.

Tabla 7

Confiabilidad del instrumento (variable 2)

Valor de alfa de Cronbach	Numero de ítems
0.8989	07

Fuente: Base de datos del SPSS 28.0.

Se tuvo un alfa de Cronbach de 0.8989, en consecuencia, este valor asume una confiabilidad de bueno.

2.8. TÉCNICAS DE RECOJO, PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS

2.8.1. Técnica de Recojo

La técnica fue el análisis de contenido. “Las técnicas son las reglas, operaciones y procedimientos que es necesario observar para la aplicación adecuada de un método, para que brinde información confiable y válida; por tanto, su connotación es práctica y operacional” (Cáceres, 2020, p. 166).

2.8.2. Procesamiento de Datos

El procesamiento de los datos de este estudio fue mediante el uso del software estadístico SPSS versión 28.0.

2.8.3. Presentación de Datos

En la presentación mediante la estadística descriptiva, se estableció tablas cruzadas y gráficos de barras de frecuencias absolutas simples y los porcentajes.

En la presentación mediante la estadística inferencial, se calculó la prueba de normalidad de shapiro-wilk, por cuyos resultados del Sig. se usó el estadístico Rho de Spearman para el contraste de las hipótesis.

CAPÍTULO III

RESULTADOS

3.1. ESTADÍSTICOS DESCRIPTIVOS

Tabla 8

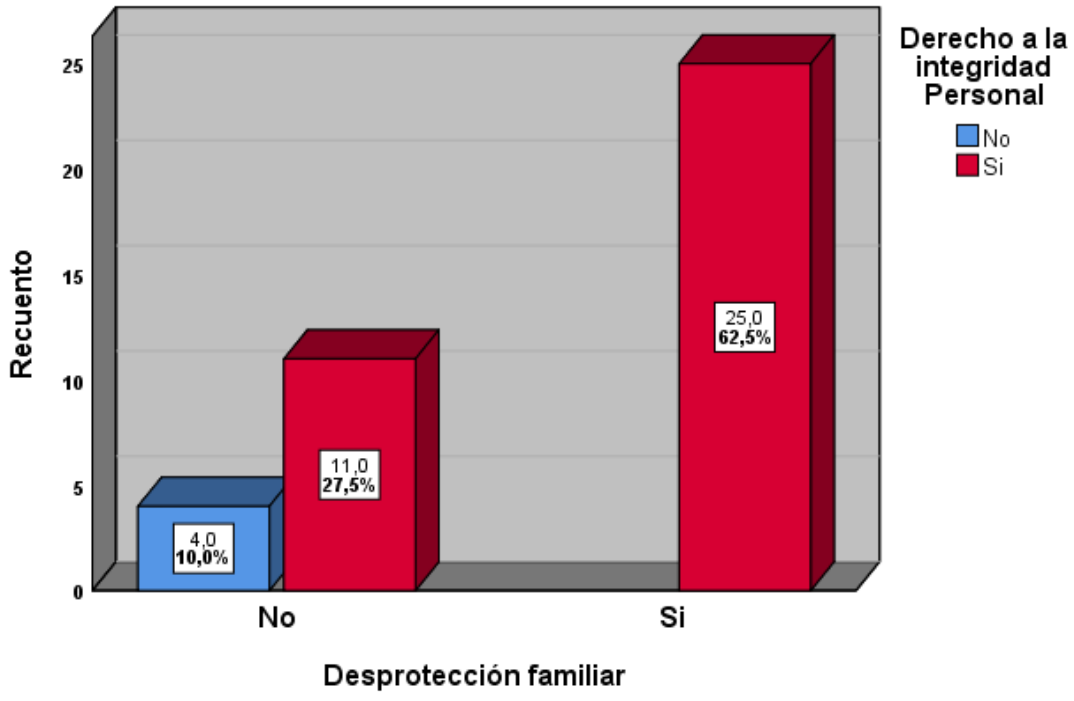
Resultados sobre el objetivo general

Tabla cruzada			Derecho a la integridad personal		Total
			No	Si	
Desprotección familiar	No	fi	4	11	15
		%	10,0%	27,5%	37,5 %
	Si	fi	0	25	25
		%	0,0%	62,5%	62,5 %
Total		fi	4	36	40
		%	10,0%	90,0%	100, 0%

Fuente: Base de datos del SPSS 28.0.

Figura 2

Gráfico de barras con respecto al objetivo general



Descripción

De acuerdo a la figura y su respectiva tabla, podemos apreciar que, de los 40 expedientes revisados, el 62.5% muestran que, si hay una desprotección familiar, y si se da el derecho a la integridad personal. Es decir, la desprotección familiar establece una relación de vulneración al derecho a la integridad personal.

Tabla 9

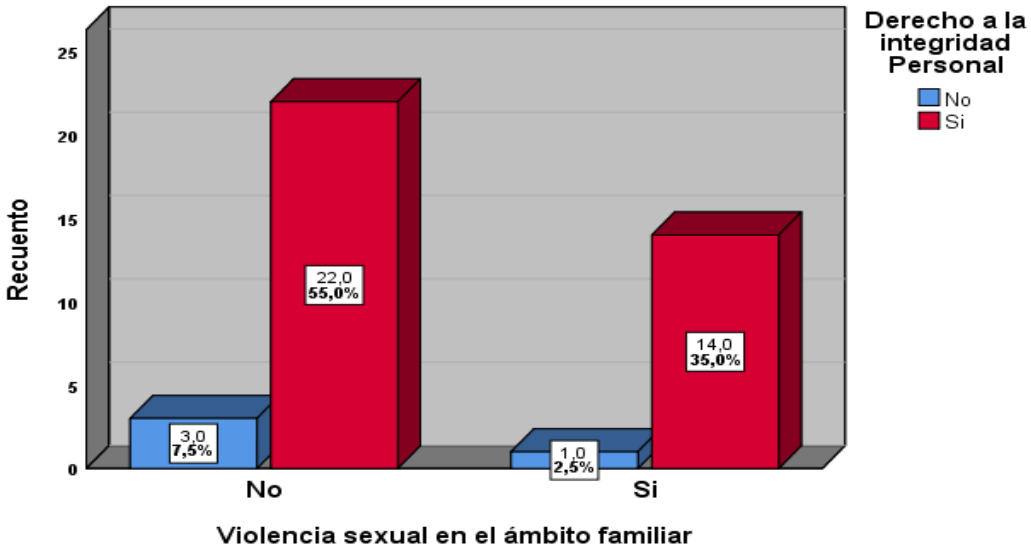
Resultados sobre el primer objetivo específico

Tabla cruzada			Derecho a la integridad personal		Total
			No	Si	
Violencia sexual en el ámbito familiar	No	fi	3	22	25
		%	7,5%	55,0%	62,5%
	Si	fi	1	14	15
		%	2,5%	35,0%	37,5%
Total		fi	4	36	40
		%	10,0%	90,0%	100,0%

Fuente: Base de datos del SPSS 28.0.

Figura 3

Gráfico de barras sobre el primer objetivo específico



Descripción

De acuerdo a la figura y su respectiva tabla, podemos apreciar que, de los 40 expedientes revisados, el 35% muestran que, si hay violencia sexual en el ámbito familiar, y si se da el derecho a la integridad personal. Es decir, la violencia sexual en el ámbito familiar establece una relación de vulneración al derecho a la integridad personal.

Tabla 10

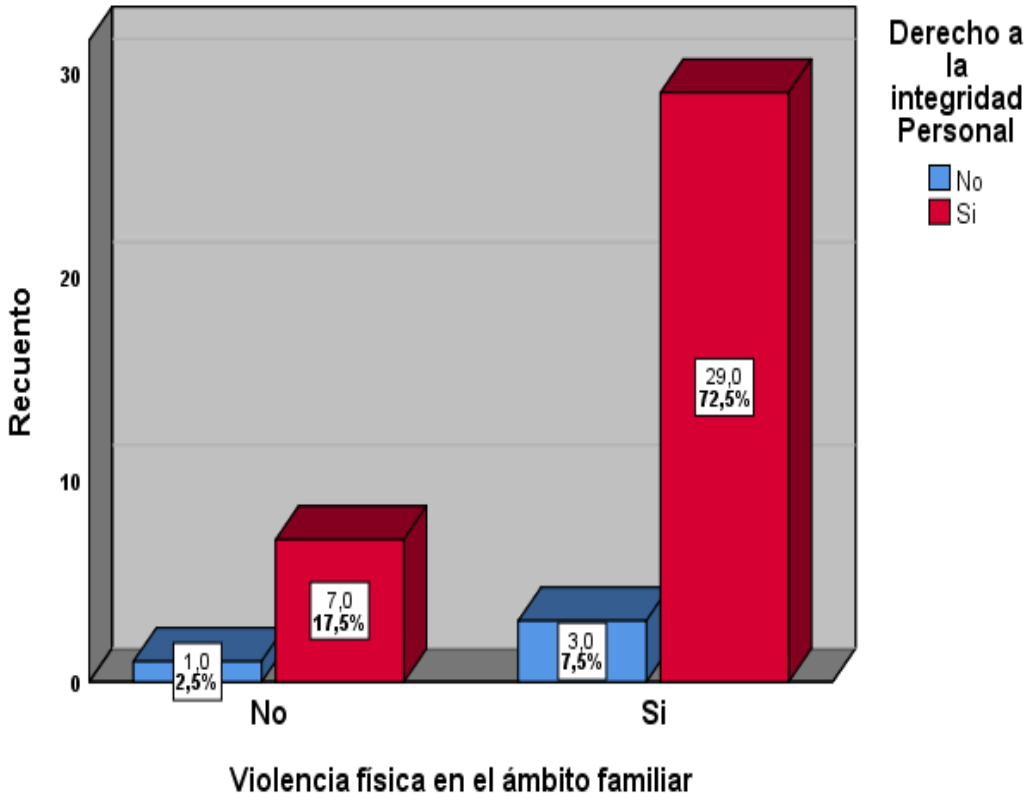
Resultados sobre el segundo objetivo específico

Tabla cruzada			Derecho a la integridad personal		Total
			No	Si	
Violencia física en el ámbito familiar	No	fi	1	7	8
		%	2,5%	17,5%	20,0 %
	Si	fi	3	29	32
		%	7,5%	72,5%	80,0 %
Total		fi	4	36	40
		%	10,0%	90,0%	100, 0%

Fuente: Base de datos del SPSS 28.0.

Figura 4

Gráfico de barras sobre el segundo objetivo específico



Descripción

De acuerdo a la figura y su respectiva tabla, podemos apreciar que, de los 40 expedientes revisados, el 72.5% muestran que, si hay violencia física en el ámbito familiar, y si se da el derecho a la integridad personal. Es decir, la violencia física en el ámbito familiar establece una relación de vulneración al derecho a la integridad personal.

Tabla 11

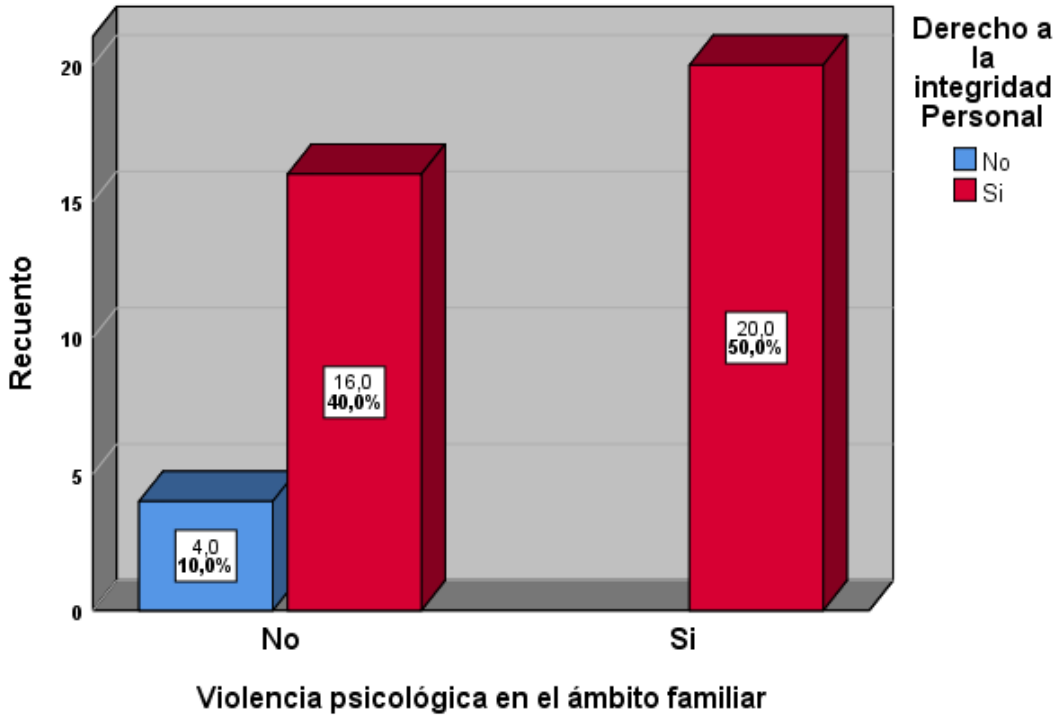
Resultados sobre el tercer objetivo específico

Tabla cruzada			Derecho a la integridad personal		Total
			No	Si	
Violencia psicológica en el ámbito familiar	No	fi	4	16	20
		%	10,0%	40,0%	50,0%
	Si	fi	0	20	20
		%	0,0%	50,0%	50,0%
Total		fi	4	36	40
		%	10,0%	90,0%	100,0%

Fuente: Base de datos del SPSS 28.0.

Figura 5

Gráfico de barras sobre el tercer objetivo específico



Descripción

De acuerdo a la figura y su respectiva tabla, podemos apreciar que, de los 40 expedientes revisados, el 50% muestran que, si hay violencia psicológica en el ámbito familiar, y si se da el derecho a la integridad personal. Es decir, la violencia psicológica en el ámbito familiar establece una relación de vulneración al derecho a la integridad personal.

3.2. RESULTADOS ESTADÍSTICOS INFERENCIALES

3.2.1. Prueba de normalidad de la investigación

Tabla 12

Resultados de la prueba de Shapiro-Wilk

Prueba de normalidad	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
Violencia sexual en el ámbito familiar	,614	40	,000
Violencia física en el ámbito familiar	,491	40	,000
Violencia psicológica en el ámbito familiar	,637	40	,000
Desprotección familiar	,614	40	,000
Derecho a la integridad Personal	,345	40	,000

Fuente: Base de datos del SPSS 28.0.

En base a los resultados procesados en el SPSS, se tuvo todos los valores de significancia (Sig.) menores de 0.05. Por lo tanto, se usó en todas pruebas de hipótesis el rho de Spearman.

3.2.2. Contraste de las Hipótesis

Tabla 13

Prueba de hipótesis general

Prueba estadística de Spearman		Derecho a la integridad Personal
Desprotección familiar	Rho	0,430
	P-valor	0,006
	N	40

Fuente: Base de datos del SPSS 28.0.

En base a los resultados del p-valor 0.006<0.05 se aceptó la hipótesis general, es decir, que, si existió relación altamente significativa entre la Desprotección familiar y el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en la Unidad de Protección Especial de Ucayali, 2020. También ambas variables de estudio tuvieron una correlación positiva moderada (Rho = 0.430)

Tabla 14

Prueba de hipótesis específica 1

Prueba estadística de Spearman		Derecho a la integridad Personal
Violencia sexual en el ámbito familiar	Rho	0,086
	P-valor	0,597
	N	40

Fuente: Base de datos del SPSS 28.0.

En base a los resultados del p-valor 0.597>0.05 se rechazó la hipótesis especifica 1, es decir, que, la violencia sexual en el ámbito familiar no presenta relación altamente significativa con el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en la Unidad de Protección Especial de Ucayali. También ambas variables de estudio tuvieron una correlación positiva baja (Rho = 0.086).

Tabla 15

Prueba de hipótesis específica 2

Prueba estadística de Spearman		Derecho a la integridad Personal
Violencia física en el ámbito familiar	Rho	0,042
	P-valor	0,799
	N	40

Fuente: Base de datos del SPSS 28.0.

En base a los resultados del p-valor 0.799>0.05 se rechazó la hipótesis especifica 2, es decir, que, la violencia física en el ámbito familiar no presenta relación altamente significativa con el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en la Unidad de Protección Especial de Ucayali. También ambas variables de estudio tuvieron una correlación positiva baja (Rho = 0.042).

Tabla 16

Prueba de hipótesis específica 3

Prueba estadística de Spearman		Derecho a la integridad Personal
Violencia psicológica en el ámbito familiar	Rho	0,333
	P-valor	0,036
	N	40

Fuente: Base de datos del SPSS 28.0.

En base a los resultados del p-valor 0.036<0.05 se aceptó la hipótesis especifica 3, es decir, que, la violencia psicológica en el ámbito familiar presenta relación altamente significativa con el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en la Unidad de Protección Especial de Ucayali. También ambas variables de estudio tuvieron una correlación positiva baja (Rho = 0.333).

CAPÍTULO IV

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Este estudio en base a los resultados obtenidos realizó las discusiones respondiendo a los objetivos tanto general como específicos, así: de los 40 expedientes revisados, el 62.5% muestran que, si hay una desprotección familiar, y si se da el derecho a la integridad personal, es decir, la desprotección familiar establece una relación de vulneración al derecho a la integridad personal; el 35% muestran que si hay violencia sexual en el ámbito familiar, y si se da el derecho a la integridad personal, es decir, la violencia sexual en el ámbito familiar establece una relación de vulneración al derecho a la integridad personal; el 72.5% muestran que, si hay violencia física en el ámbito familiar, y si se da el derecho a la integridad personal, es decir, la violencia física en el ámbito familiar establece una relación de vulneración al derecho a la integridad personal; y el 50% muestran que, si hay violencia psicológica en el ámbito familiar, y si se da el derecho a la integridad personal, es decir, la violencia psicológica en el ámbito familiar establece una relación de vulneración al derecho a la integridad personal. De acuerdo a estos hallazgos, se lograron comparar las similitudes con los estudios de Perez y Quiri (2018), en su trabajo que concluyeron, el nuevo régimen de protección de menores tiene como fin primordial la restitución del derecho de los niños, niñas y adolescentes a gozar de una familia, y de vivir en el seno de la misma, sin embargo, al no tener políticas criminales coherentes entre los diferentes sectores, no podríamos concluir con la eficacia de los objetivos planteados; también se tuvo las conclusiones de Sandoval (2015), urgente la reforma al Artículo 307 del Código de la Niñez y Adolescencia en lo que tiene relación a las infracciones cometidas por los niños y niñas, puesto que al no establecerse medidas administrativas en

su favor se está privando a los mismos de la protección que debe otorgar el Estado, la sociedad y la familia.

Además, las discusiones también están en base a los diferentes contrastes de las hipótesis (general y especificas) formuladas en este estudio, así: se tuvo un p-valor 0.006<0.05 y se aceptó la hipótesis general, es decir, que, si existió relación altamente significativa entre la Desprotección familiar y el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en la Unidad de Protección Especial de Ucayali, 2020, así mismo ambas variables de estudio tuvieron una correlación positiva moderada (Rho = 0.430); se tuvo también un p-valor 0.597>0.05 y se rechazó la hipótesis especifica 1, es decir, que, la violencia sexual en el ámbito familiar no presenta relación altamente significativa con el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en la Unidad de Protección Especial de Ucayali, así mismo, ambas variables de estudio tuvieron una correlación positiva baja (Rho = 0.086); se tuvo un p-valor 0.799>0.05 y se rechazó la hipótesis especifica 2, es decir, que, la violencia física en el ámbito familiar no presenta relación altamente significativa con el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en la Unidad de Protección Especial de Ucayali. también ambas variables de estudio tuvieron una correlación positiva baja (Rho = 0.042); y finalmente, se tuvo un p-valor 0.036<0.05 y se aceptó la hipótesis especifica 3, es decir, que, la violencia psicológica en el ámbito familiar presenta relación altamente significativa con el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en la Unidad de Protección Especial de Ucayali, estas variables de estudio también tuvieron una correlación positiva baja (Rho = 0.333). De acuerdo a estos hallazgos, se lograron comparar y discutir con los estudios de Pazmiño (2015), quien es su tesis determino que Existe vulneración de derechos de la niñez y la adolescencia, y esto se da porque existe un

desconocimiento de la ley, por falta de información ya sea a los docentes, a los progenitores o a las autoridades de los establecimientos, lo que conlleva a una confusión en los derechos de la niñez y la adolescencia con los derechos fundamentales, humanos y de la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes; así mismo, tenemos a Collazos (2017), quien preciso que las acciones preventivas contra el maltrato infantil inciden de manera negativa en el derecho a la integridad de los niños de Puente Piedra ya que resultan acciones limitadas, deficientes e incluso negligentes en la salvaguarda y protección del derecho a la integridad de los niños.

CONCLUSIONES

- De acuerdo al objetivo general se concluye que, si se establece una relación altamente significativa entre la desprotección familiar y el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en la Unidad de Protección Especial de Ucayali, 2020, según lo demuestra los resultados del p-valor 0.006<0.05. También ambas variables de estudio tuvieron una correlación positiva moderada (Rho = 0.430).

- En relación al primer objetivo específico se infiere determinar que la violencia sexual en el ámbito familiar no tiene relación altamente significativa con el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en la Unidad de Protección Especial de Ucayali, según los resultados demostrados a través del p-valor 0.597>0.05. Así mismo se señala que ambas variables de estudio tuvieron una correlación positiva baja (Rho = 0.086).

- En cuanto al segundo objetivo específico, teniendo como base los resultados, se puede Indicar que la violencia física en el ámbito familiar no presenta relación altamente significativa con el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en la Unidad de Protección Especial de Ucayali, según lo demuestra el p-valor 0.799>0.05. De igual forma se afirma que ambas variables de estudio tuvieron una correlación positiva baja (Rho = 0.042).

- Con respecto al tercer objetivo específico se concluye en reconocer que la violencia psicológica en el ámbito familiar tiene una relación altamente

significativa con el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en la Unidad de Protección Especial de Ucayali, según muestran los resultados del p-valor 0.036<0.05. También se manifiesta que ambas variables de estudio tuvieron una correlación positiva baja (Rho = 0.333).

SUGERENCIAS

- El Estado Peruano debe plantear nuevas políticas en cuanto a la defensa del derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes, es decir, programas educativos de índole familiar, pues son estos los principales responsables del cuidado y protección de estos menores, y así evitar en lo posible la desprotección familiar, sobre todo cuando hablamos de violencia física, sexual o psicológica en el ámbito familiar, con la finalidad de salvaguardar su derecho a la integridad personal.

- Las Instituciones del Estado relacionadas a la defensa y protección del derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes, tales como: La Unidad de Protección Especial (UPE), las Defensorías Municipales de la Niña, Niño y Adolescentes(Demuna), el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar(INABIF), el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual(Pncvfs) y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables(MIMP); deben diseñar estrategias y puentes que permitan aminorar la afectación al derecho a la integridad física, psíquica y moral, teniendo como sustento los resultados obtenidos en la investigación.

- La Unidad de Protección Especial de Ucayali, con el objetivo de revertir este problema en la Región, debe promover conferencias que permitan a la ciudadanía conocer sobre las propuestas, avances y resultados en referencia a la Desprotección Familiar y el Derecho a la integridad Personal de los niños, niñas y adolescentes, logrando al mismo tiempo generar reflexión entre las personas.

- A los ciudadanos y estudiantes universitarios de nuestra Región, en especial a los de la carrera de derecho de la Universidad Nacional de Ucayali, realizar más investigaciones sobre los temas presentados, pues en el desarrollo de la presente investigación no hubo ningún trabajo o investigación relacionada en cuanto las variables de estudio, es por ello que la presente tesis será de base y referencia para las futuras investigaciones.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Behar, D. S. (2008). Metodología de la Investigación. Shalom.

Benites, J. P., Kaisen, K., & Rios, K. J. (2019). “EL COMPORTAMIENTO DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE (DEMUNA) Y LA CARENCIA DE UNA DEFENSA INTEGRAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO EN EL DISTRITO DE CALLERÍA EN EL AÑO 2016”. Obtenido de: http://repositorio.unu.edu.pe/handle/UNU/4454

Bernui, P. E. (6 de octubre de 2014). CONCEPTO, NATURALEZA DEL DERECHO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE. Obtenido de: https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/derecho/article/download/11156/10038/

Buaiz V., Y. E. (s.f.). La Doctrina para la Protección Integral de los Niños: Aproximaciones a su definición y principales consideraciones. Obtenido de: https://www.ministeriodesalud.go.cr/gestores_en_salud/derechos%20humanos/infancia/dereninezunicef.pdf

Cáceres, E. (2020). PASOS HACIA UNA REVOLUCIÓN EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO EN EL SISTEMA ROMANO-GERMÁNICO. Instituto de Investigación Jurídica de la UNAM. Obtenido de:

https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/6226-pasos-hacia-una-revolucion-en-la-ensenanza-del-derecho-en-el-sistema-romano-germanico-tomo-4-version-electronica

Collazos, N. (2017). Las acciones preventivas contra el maltrato infantil y el derecho a la integridad de los niños en la Municipalidad de Puente Piedra [Tesis de grado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional. Obtenido de: https://hdl.handle.net/20.500.12692/15127

Desmond, E., Babinet, N., Bergman, M., Cruz, J. M., Frühling, H., Garzón, J. C., . Tickner, A. (noviembre de 2013). Informe Regional de Desarrollo Humano 2013-2014 [versión PDF]. Obtenido de: latinamerica.undp.org: file:///C:/Users/Juan/Downloads/IDH-AL%20Informe%20completo.pdf

Diario oficial del Bicentenario El Peruano. (23 de noviembre de 2015). LEY N° 30364. Obtenido de: https://busquedas.elperuano.pe/download/url/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1

Diario Oficial del Bicentenario El Peruano. (30 de diciembre de 2016). Decreto Legislativo N° 1297. Obtenido de: https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-legislativo-para-la-proteccion-de-ninas-ninos-y-ado-decreto-legislativo-n-1297-1468962-4

Diario Oficial del Bicentenario El Peruano. (30 de diciembre de 2016). Decreto Legislativo N° 1297. Obtenido de: https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-legislativo-para-la-proteccion-de-ninas-ninos-y-ado-decreto-legislativo-n-1297-1468962-4

Diario Oficial del Bicentenario El Peruano. (30 de diciembre de 2016). Decreto Legislativo N° 1297. Obtenido de: https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-legislativo-para-la-proteccion-de-ninas-ninos-y-ado-decreto-legislativo-n-1297-1468962-4

Diario Oficial No. 46.446. (8 de noviembre de 2006). SENTENCIA: C-442-09. Obtenido de: https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/f_sc442_09a.htm

Espinola, D. (2017). Aplicación de la Ley N° 29719 (Ley Antibullying) y el derecho a la integridad de los niños y adolescentes en las instituciones educativas públicas del distrito de Independencia. [Tesis de grado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional. Obtenido de:

https://hdl.handle.net/20.500.12692/24755

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. d. (2014). Metodología de la Investigación. McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta.* México: McGraw-Hill Education

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (7 de octubre de 2019). INEI ejecuta encuesta para obtener datos de violencia familiar en mujeres, niñas, niños y adolescentes. Obtenido de: http://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/noticias/notadeprensa184.pdf

Murillo, C. V. (2015). DERECHO A LA INTEGRIDAD Y AL BUEN TRATO: SU IDENTIFICIACIÒN Y RECONOCIMIENTO EN NIÑOS Y NIÑAS DEL GRADO TRANSICIÓN 4 DE LA INSTITUCIÓN JAIME SALAZAR ROBLEDO. Obtenido de: https://core.ac.uk/download/pdf/71399157.pdf

Nogueira A., H. (6 de abril de 2017). La protección convencional de los Derechos de los Niños y los estándares de la Corte IDH sobre medidas especiales de protección por parte de los Estados Partes respecto de los niños, como fundamento para asegurar constitucionalmente los Derechos de los Ni. Obtenido de: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122017000200415

Nogueira A., H. (6 de abril de 2017). La protección convencional de los Derechos de los Niños y los estándares de la Corte IDH sobre medidas especiales de protección por parte de los Estados Partes respecto de los niños, como

fundamento para asegurar constitucionalmente los Derechos de los Ni. Obtenido de: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122017000200415

OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA. (2017). CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ. Edición del Congreso de la República. Obtenido de: http://www.congreso.gob.pe/Docs/files/documentos/constitucionparte1993-12-09-2017.pdf

Pazmiño, E. I. (2015). EL DERECHO A LA EDUCACION Y LA INTEGRIDAD PERSONAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. Obtenido de: https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/13170

Perez, E., & Quiri, R. (2018). LA DESPROTECCIÓN FAMILIAR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE Y LA PROHIBICIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA PENA EN LOS PROCESOS DE LESIONES LEVES EN LIMA EN EL PERIODO ENERO A JUNIO DEL 2018 [Tesis de grado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio Institucional. Obtenido de: http://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/AUTONOMA/631

Plataforma digital única del Estado Peruano [gob. pe]. (18 de noviembre de 2019). Obtenido de: https://www.gob.pe/institucion/mimp/noticias/68804-entidades-del-estado-se-unen-para-proteger-a-las-ninas-ninos-y-adolescentes-de-todo-tipo-de-riesgos

Poder Ejecutivo. (2016, 30 de diciembre). Decreto Legislativo N° 1297. Diario Oficial El Peruano Nº 610476. Obtenido de:

https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-legislativo-para-la-proteccion-de-ninas-ninos-y-ado-decreto-legislativo-n-1297-1468962-4

Poder Judicial del Perú. (21 de enero de 2020). Sentencia 00012-2020-0-1618-JR-FT-01. Obtenido de: http://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar-web/exp.-12-2020-Desproteccion-Familiar.pdf

Sáenz, L. R. (2015). APUNTES SOBRE EL DERECHO A LA INTEGRIDAD EN LA CONSTITUCIÓN PERUANA. Revista de Derecho Constitucional (1). Obtenido de: https://derecho.usmp.edu.pe/centro_derecho_constitucional/revista/I_ESTUDIOS/APUNTES_SOBRE_EL_DERECHO_INTEGRIDAD_LA_CONSTITUCION_PERUANA.pdf

Sandoval, J. P. (2015). ARGUMENTACIÓN JURÍDICA SOBRE MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA NIÑOS Y NIÑAS QUE INCURRAN EN ACCIONES PENALES, PARA LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL. Obtenido de: http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/1425/1/TUTAB011-2015.pdf

Sokolich, M. I. (s.f.). Protección y Bienestar de los Niños Privados del Cuidado Parental o en Peligro de encontrarse en esa situación. Obtenido de: http://revistas.unife.edu.pe/index.php/lumen/article/view/578/493

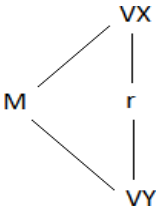
Tribunal Constitucional. (14 de agosto de 2008). Resolución del Tribunal Constitucional. Obtenido de: https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2009/03247-2008-HC%20Resolucion.pdf

ANEXO

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA DE LA INVESTIGACIÓN

TÍTULO: "LA DESPROTECCIÓN FAMILIAR Y EL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE UCAYALI, EN EL AÑO 2020".

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE/ DIMENSIONES	POBLACIÓN Y MUESTRA	MÉTODO, TIPO Y DISEÑO	TÉCNICA E INSTRUMENTO	ESTADISTICA
Pregunta general ¿Cómo la Desprotección familiar se relaciona con el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en la Unidad de Protección Especial de Ucayali, 2020?	**Objetivo general** Establecer la relación que existe entre la Desprotección familiar y el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en la Unidad de Protección Especial de Ucayali, 2020.	**Hipótesis general** Existe una relación altamente significativa entre la Desprotección familiar y el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en la Unidad de Protección Especial de Ucayali, 2020.	**Variables 1** Desprotección familiar **Dimensiones:** • Violencia sexual en el ámbito familiar. • Violencia física en el ámbito familiar. • Violencia psicológica en el ámbito familiar.	**Población** 40 expedientes de la Unidad de Protección Especial. **Muestra** Muestra censal, es decir, estará conformada por las 40 resoluciones-expedientes.	**Método** hipotético-deductivo **Tipo** Básico **Diseño** No experimental (transeccional Correlacional-causal) **Esquema:**  Donde: M = Muestras tomadas. Vx = Medición de Desprotección Familiar (Variable 1). Vy = Medición de Derecho a la integridad personal. (Variable 2). r = Correlación entre las variables	**Técnica:** Análisis de contenido **Instrumento:** Guía de Análisis de contenido. (Fuente: secundaria-resoluciones-expediente)	• El programa computacional denominado sofware SPSS, en su versión 28.0. • Estadística descriptiva (tablas cruzadas y gráficas de barras) • Estadística inferencial (estadístico Rho de Spearman)
Preguntas específicas • ¿Cómo la violencia sexual en el ámbito familiar se relaciona con el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en la Unidad de Protección Especial de Ucayali? • ¿Cómo la violencia física en el ámbito familiar se relaciona con el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en la Unidad de Protección Especial de Ucayali? • ¿Cómo la violencia psicológica en el ámbito familiar se relaciona con el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en la Unidad de Protección Especial de Ucayali?	**Objetivos específicos** • Determinar si la violencia sexual en el ámbito familiar se relaciona con el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en la Unidad de Protección Especial de Ucayali. • Indicar si la violencia física en el ámbito familiar se relaciona con el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en la Unidad de Protección Especial de Ucayali. • Reconocer si la violencia psicológica en el ámbito familiar se relaciona con el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en la Unidad de Protección Especial de Ucayali.	**Hipótesis específicos** • La violencia sexual en el ámbito familiar presenta relación altamente significativa con el derecho a la integridad personal l de los niños, niñas y adolescentes en la Unidad de Protección Especial de Ucayali. • La violencia física en el ámbito familiar presenta relación altamente significativa con el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en la Unidad de Protección Especial de Ucayali. • La violencia psicológica en el ámbito familiar presenta relación altamente significativa con el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en la Unidad de Protección Especial de Ucayali.	**Variables 2** Derecho a la integridad Personal **Dimensiones:** • Derecho a la integridad física. • Derecho a la integridad Psíquica. • Derecho a la integridad moral				

ANEXO 2

INSTRUMENTO PARA RECOLECTAR INFORMACIÓN

GUIA DE ANÁLISIS DE CONTENIDO

Instrumento:	**Análisis de contenido**
Fuente:	**Secundaria**
Unidad de análisis:	**Resoluciones**
Autor:	**Abg. Juan Barrera Loayza**

Variable	Categoría	Sub-categoría	Código	Si	No
Variable 1: **Desprotección familiar**	Violencia sexual en el ámbito familiar	La familia de origen no realiza la denuncia a pesar de tener conocimiento del hecho.	Familia-No denuncia-con conocimiento (F-ND-CC)		
		Pone en duda el hecho de violencia sexual.	Pone en duda (PD)		
		Permite los hechos de violencia sexual.	Permite el hecho (PH)		
		Culpa a la niña, niño o adolescente por las consecuencias de dar a conocer la violencia sexual(agresor-preso).	Culpa por la consecuencia-Agresor preso (CC-AP)		
		Es cómplice de el/la agresor/a.	Cómplice del agresor(a) - (CA)		
		Negocia el silencio de la violencia sexual a cambio de retribución económica o entrega de bienes.	Negocio el silencio del hecho (NSH)		
		Concilia matrimonio entre la/el adolescente y el agresor/a.	Concilia matrimonio (CMA)		
		Expulsa a la niña, niño o adolescente del hogar.	Expulsa al menor (EM)		
		El agresor vive con la niña, Niño y adolescente	Agresor- vive con el menor(A-VM)		
	Violencia física en el ámbito familiar	La familia de origen niega la ocurrencia de los hechos de violencia física.	Familia-Niega los hechos(F-NH)		
		La familia de origen ha ejercido violencia física con objetos pesados, cortantes, fluidos entre otros.	Familia-Ejerce violencia-objetos(F-EV-O)		
		La familia de origen no denuncia la violencia física.	Familia-No denuncia(F-ND)		
		La familia de origen amenaza a la niña, niño o adolescente para mantener en silencio los hechos de violencia física.	Familia-Amenaza a menor-Silencio(F-AM-S)		
		La familia de origen a pesar de haber confirmado los hechos abusivos por algún miembro de la familia, permite que la niña, niño o adolescente permanezca en esa situación.	Familia-Confirmado el hecho-Permite(F-CH-P)		
		La familia expulsa a la niña, niño o adolescente del hogar.	Familia expulsa a menor (FEM)		
		La situación de violencia física puede ser un evento frecuente o no.	Hecho frecuente o no (HF o N)		
	Violencia psicológica en el ámbito familiar.	La familia de origen no realiza la denuncia por violencia psicológica ocasionada por algún miembro de la familia.	Familia no denuncia (FD)		
		La familia de origen niega la ocurrencia de los hechos de violencia psicológica.	Familia niega el hecho (FNH)		
		La familia de origen amenaza a la niña, niño o adolescente para mantener en silencio los hechos de violencia psicológica.	Familia amenaza (FA)		
Variable 2: Derecho a la integridad personal.	Derecho a la integridad física.	Estado de inalterabilidad del cuerpo, o	Estado de inalterabilidad (EI)		
		Buen funcionamiento fisiológico	Buen funcionamiento (BF)		
	Derecho a la integridad Psíquica.	Contexto de normalidad, o	(CN)		
		Mundo interno de la persona	(MI)		
	Derecho a la integridad moral	Percepción de sí mismo, y	(PSM)		
		Valores: Comportamiento	(V-C)		

ANEXO 3

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
ESCUELA DE POSGRADO
VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. **DATOS GENERALES**:

1.1. Apellidos y nombre(s) del experto(a) : Limaymanta Córdova Katherine Crisbell
1.2. Cargo e Institución donde labora : Analista Legal - Unidad de Protección Especial Ucayali
1.3. Nombre del Instrumento : Análisis de Contenido
1.4. Autor(a) del Instrumento : Abog. Juan Barrera Loayza.

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0 – 20%	Regular 21 – 40%	Bueno 41-60%	Muy bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje claro y preciso.					81
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables, responde a la operacionalización de la variable.					88
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de la ciencia y tecnología.					89
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					88
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					84
6. CONSISTENCIA	Basados en aspectos teóricos – científico.					87
7. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones.					87

II. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 86.28

APROBADO: SI (X) NO ( )

III APORTES Y/O SUGERENCIA:

Pucallpa 12 de octubre del 2021.

Katherine Crisbell Limaymanta Cordova
ANALISTA LEGAL
Unidad de Protección Especial de Ucayali
Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes
MMP

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

ESCUELA DE POSGRADO

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. **DATOS GENERALES**:

1.1. Apellidos y nombre(s) del experto(a) : González Reátegui, Felipe David

1.2. Cargo e Institución donde labora : Coordinador UPE-Ucayali

1.3. Nombre del Instrumento : Análisis de Contenido

1.4. Autor(a) del instrumento : Abog. Juan Barrera Loayza

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0 – 20%	Regular 21 – 40%	Bueno 41-60%	Muy bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje claro y preciso.					85
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables, responde a la operacionalización de la variable.					87
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de la ciencia y tecnología.					88
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					87
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					87
6. CONSISTENCIA	Basados en aspectos teóricos – científico.					88
7. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones.					88

II. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 87.1%

APROBADO: SI (X) NO ( )

III APORTES Y/O SUGERENCIA:

.....

.....

.....

Pucallpa 12 de Octubre del 2021

Abog. Felipe David González Reátegui
Coordinador
Unidad de Protección Especial de Ucayali
Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes - MIMP

Firma

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
ESCUELA DE POSGRADO
VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. **DATOS GENERALES**:

1.1. Apellidos y nombre(s) del experto(a) : Villavicencio Rojas Angelica Maria
1.2. Cargo e Institución donde labora : Director UPE - Ucayali
1.3. Nombre del Instrumento : Analisis de contenido
1.4. Autor(a) del Instrumento : Abg. Juan Barrera Loayza

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0 – 20%	Regular 21 – 40%	Bueno 41-60%	Muy bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje claro y preciso.					90
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables, responde a la operacionalización de la variable.					92
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de la ciencia y tecnología.					90
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					95
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					95
6. CONSISTENCIA	Basados en aspectos teóricos – científico.					100
7. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones.					100

II. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 94.57 APROBADO: SI (X) NO ( )

III APORTES Y/O SUGERENCIA:

.....

.....

.....

Pucallpa 12 de octubre del 2021

Mag. Angelica Maria Villavicencio Rojas
DIRECTORA
Unidad de Protección Especial de Ucayali
Dirección General de Niños y Niñas y Ad...